



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

13 de enero de 1998

Re: Consulta Núm. 14439

Nos referimos a su consulta en relación con la Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales, Ley Núm. 1 de 1ro. de diciembre de 1989. Su consulta específica es la siguiente:

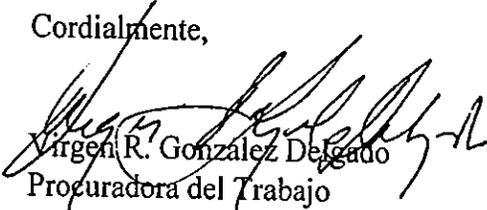
Con el prop[ó]sito de poder establecer los días feriados a nuestra compañía, la cual se dedica a diseño e ingeniería, por este medio solicitamos nos informe bajo qué código de ley es aplicable la Ley de Cierre para nuestras operaciones locales.

La Ley Núm. 1 aplica únicamente a "establecimientos comerciales", según se define ese término en el Artículo 1 (b) de la ley, es decir, "cualquier local, tienda o lugar análogo en que se lleven a cabo cualquier tipo de operación comercial u actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por menor o al detalle o que combine ventas al por mayor con ventas al detalle." En otras palabras, la aplicación de la Ley Núm. 1 se circunscribe a lo que denominamos tiendas.

Conforme a lo anterior, si el establecimiento que es objeto de su consulta no es uno en el que se realizan las citadas operaciones, no está sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 1.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

  
Virginia R. Gonzalez Delgado  
Procuradora del Trabajo